RESOLUCIÓN PR / DL N° 787/22

"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/EJ N° 960/17 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2017 PARA LA *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, **ID N 329.994 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO".**

Asunción, 08 de Setiembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/EJ N° 960/17 de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito con la firma HBS S.R.L. en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2017 *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, ID N 329.994, la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 4994 de fecha 12 de julio de 2022, de la firma H.B.S. S.R.L., el Memorándum DCO-80-1709/SGR/376/2021, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia Retail dependiente de la Dirección Comercial; el Memorándum DOC N° 354/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/514/2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DCO60/UVE N° 88/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 6778/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/EJ N° 960/17 de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito con la firma HBS S.R.L. en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2017 *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, ID N 329.994, tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el precio del presente contrato es por un monto mínimo de USD. 671.800 (*Dólares Americanos Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos*) y un monto máximo de USD. 1.343.600 (*Dólares Americanos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos*), IVA incluido.

Que, la administración del contrato está a cargo de la Sub Gerencia de Grandes Consumidores dependiente de la Dirección de Comercial.

Que, por Resolución PR/EJ N° 1122/17 de fecha 22 de diciembre de 2022, se dispone la modificación unilateral del contrato PR/EJ N° 960/17 suscrito con la firma HBS S.R.L. en fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito con la firma HBS S.R.L., efectuando un descuento ofrecido a los precios unitarios adjudicados.

Que, por expediente con Mesa de Entradas N ° 4994 de fecha 12 de julio de 2022, la firma HBS S.R.L. solicita a PETROPAR el reajuste de precios del Contrato referido, en razón a lo establecido en la Cláusula CGC 13 pág. 34 del PBC, lo cual indica que los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la fórmula que podrá ser utilizada siempre y cuando el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación de oferta aprobado por el gobierno del país de origen para actividades diversas no especificadas haya sufrido una variación igual o mayor al 5% referente a la fecha de apertura de ofertas, el cual es su caso.

Es fotocopia del documento que se encuentra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 787 /22

"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/EJ N° 960/17 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2017 PARA LA *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, **ID N 329.994 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO".**

Que, por Memorándum DCO-80-1709/SGR/376/2021, de fecha 11 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Retail dependiente de la Dirección de Comercial, remite la solicitud realizada por la firma HBS S.R.L., en la cual expresan que consideran viable lo solicitado y que la misma no cuenta con atrasos en la entrega de sus servicios.

Que, desde la fecha de apertura ha variado un 24,9 % el salario mínimo, cumpliendo lo establecido en el CGC 13 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por el que se adjudicó el mencionado Contrato, detallando las variaciones del salario mínimo y los ítems del Contrato:

Salario mínimo 2017	4/12/2017	Gs 2.041.123
Salario mínimo 2022	11/07/2022	Gs. 2.550.307

Que, el salario mínimo 2017 a la fecha de la apertura era de Gs. 2.041.123 y el salario mínimo actual es de Gs. 2.550.307.

Que, el Administrador del Contrato expresa que resulta imperioso seguir contando con los servicios fundamentales proveídos por el Citado Contrato, para la instalación de nuevas estaciones de servicio PETROPAR propias, que se estarán habilitados en la brevedad.

Que, la Dirección Comercial expresa que corresponde que se disponga el reajuste desde el pedido de la firma de fecha 12 de julio de 2022.

Que, el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022 *"por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"*, en su artículo primero establece: *"Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.)".*

Que, de esta forma la Dirección Comercial, considera que corresponde el reajuste de valores del Contrato, de acuerdo a lo solicitado por el Proveedor, conforme al reajuste del salario mínimo.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, identificado con el ID 329.994, Sección IV, indica la formula y el procedimiento para el reajuste estableciendo que : "*...Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación de la oferta aprobado por el gobierno del país de origen para actividades diversas no especificadas haya sufrido una variación igual o mayor al cinco por ciento (5%) referente a la fecha de apertura de ofertas".*

Que, asimismo expresa: "*...El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de las variaciones de precios.*

$$AP = Po\ (0{,}50 + 0{,}50\ \frac{SA}{SO})$$

Donde:

AP= Precio Ajuste de Precio

Po= Precio Básico de la Oferta a ser reajustado.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Portagua Aguilera
Secretaria General
Petroleo Paraguayo
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION COPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION COPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N°787/22

"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/EJ N° 960/17 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2017 PARA LA *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, **ID N 329.994 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO".**

SO = Salario Mínimo Mensual, establecido por el Gobierno del País de Origen, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

SA= Salario Mínimo Mensual Ajustado, por el Gobierno del País de Origen.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a PETROPAR, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes o servicios se encuentran atrasados respecto al plazo de entrega de los bienes o plazo de realización de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados o servicios realizados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante".

Que, el Art. 56 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", expresa que "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*".

Que, el Art. 61 "*Del Reajuste de Precios*" de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", enuncia que: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...*".

Que, el Art. 93 Reajuste de precios del Decreto 2992, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece: "*...El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos*".

Que, la Resolución DNCP N° 2315/22 "*Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003*" expresa:

> "*Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.*
>
> *Artículo 3°. Dictamen El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones de índices correspondiente; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado*".

Que, por Nota Interna DOC N° 354/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1.

Es fotocopia fiel del original que reposa en el Archivo de la Dirección
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 787 /22

"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/EJ N° 960/17 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2017 PARA LA *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, **ID N 329.994 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO".**

Que, por Nota Interna DJU 50/514/2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, la Dirección Jurídica procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente y expresa: "*..,considerando la normativa expuesta, se tiene que están dadas las condiciones para el reajuste de precios en relación al contrato mencionado*".

Que, por Nota Interna DOC60/UVE N° 88/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, la Unidad de Verificación de Ejecución pone a conocimiento de la Dirección Operativa de Contrataciones y por providencia inserta en la misma, remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de que la misma elabore la resolución correspondiente.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reajuste del precio del Contrato PR/EJ N° 960/17 de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito con la firma HBS S.R.L. en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2017 "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS*", ID N 329.994, conforme al siguiente detalle:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Acevedo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 707/22

"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/EJ Nº 960/17 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 07/2017 PARA LA *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, **ID N 329.994 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO".**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO USD CONTRATO	MONTO REAJUSTADO-USD
1	SOFTWARE DE EESS Y DESARROLLO DE INTEGRACION AL SISTEMA DE FLOTA ACTUAL	Unidad	UNIDAD	1	1.000	-
2	SERVICIO DE INSTALACION DE SOTWARE EN ESTACIONES DE SERVICIO - COSTO POR ESTACION DE SERVICIO	Unidad	EVENTO	1	1.149	1.292
3	DISPOSITIVO PARA IDENTIFICACION DE ANILLOS Y LOS PICOS DE LOS SURTIDORES	Unidad	UNIDAD	1	513	577
4	DISPOSITIVO PARA LIBERACION DE CARGA DE VIHICULOS SIN ANILLOS	Unidad	UNIDAD	1	190	214
5	ANTENA RFID PARA LECTURA DE DISPOSITIVOS INSTALADOS EN EESS	Unidad	UNIDAD	1	3.999	4.498
6	CONTROLADOR DE SURTIDORES	Unidad	UNIDAD	1	2.800	3.149
7	CABLEADOS DE COMUNICACION ENTRE CONTROLADOR Y SURTIDORES	Metro Lineal	UNIDAD	1	7	8
8	CABLEADOS DE COMUNICACION ENTRE CONTROLADOR Y PC DE FACTURACION - UTP CAT6 Y CON CANALETAS EXTERNAS	Metro Lineal	UNIDAD	1	5	6
9	DUCTOS SUBTERRANEOS ANTI EXPLOSIVOS DE COMUNICACION ENTRE CONTROLADOR Y SURTIDORES	Metro Lineal	UNIDAD	1	61	69
10	MANTENIMIENTO PARA EESS	Hora	EVENTO	1	138	155
11	SERV. DE INSTALACION DE LOS PRODUCTOS EN EESS Y/O INSTALACION DE ANILLOS EN LOS VEHICULOS	Unidad	EVENTO	1	146	164
12	DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIONAUTOMATICA EN VEHICULOS	Unidad	UNIDAD	1	122	137
13	MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION AUTOMATICA INSTALADA EN VEHICULOS	Hora	EVENTO	1	37	42
14	PC DE ESCRITORIO	Unidad	UNIDAD	1	1.431	1.609
15	UPS PARA PC DE ESCRITORIO	Unidad	UNIDAD	1	187	210
16	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA PARA INFORMES	Unidad	UNIDAD	1	248	279
17	IMPRESORA DE TICKETS	Unidad	UNIDAD	1	428	481
18	SOPORTE Y SERVICIO TECNICO	Hora	EVENTO	1	47	53
19	SISTEMA DE TELEMEDICION	Unidad	UNIDAD	1	16.740	18.828

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento original que reposa en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Figueira
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 787/22

"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/EJ Nº 960/17 SUSCRITO CON LA FIRMA HBS S.R.L., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 07/2017 PARA LA *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"*, **ID N 329.994 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO".**

20	SOFTWARE DE CENTRALIZACION Y MONITOREO	Unidad	UNIDAD	1	44	49
21	PROBETAS ADICIONALES	Unidad	UNIDAD	1	2.100	2.362
22	KIT DE ADICION DE SURTIDOR WAYNE O GILBARCO A CONTROLADOR OFERTADO	Unidad	UNIDAD	1	310	349
23	KIT DE ADICION DE SURTIDOR HONG YANG A CONTROLADOR OFERTADO	Unidad	UNIDAD	1	117	132

Artículo 2°.- DISPONER el pago del reajuste establecido en la presente resolución, desde el 12 de julio de 2022 hasta la terminación del contrato.

Artículo 3°.- SUSCRIBIR la Adenda respectiva, en los términos de la presente resolución.

Artículo 4 °.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 960/17

Celebrado el día 15 del mes de Setiembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **HBS S.R.L.**, domiciliada en Av. España Nº 1.478 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80023018-3, representada por la **Sra. HERMA SALINAS MACIEL** con C.I. N° 1.337.982, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 960/17 de fecha 21 de diciembre de 2017 en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2017 ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS"***, ID N 329.994, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan reajustar los precios del Contrato PR/EJ Nº 960/17, de conformidad **al Decreto N° 7270 de fecha 24 de junio de 2022** *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, **quedando los precios del Contrato conforme al siguiente detalle:**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO USD CONTRATO	MONTO REAJUSTADO-USD
1	SOFTWARE DE EESS Y DESARROLLO DE INTEGRACION AL SISTEMA DE FLOTA ACTUAL	Unidad	UNIDAD	1	1.000	-
2	SERVICIO DE INSTALACION DE SOTWARE EN ESTACIONES DE SERVICIO - COSTO POR ESTACION DE SERVICIO	Unidad	EVENTO	1	1.149	1.292
3	DISPOSITIVO PARA IDENTIFICACION DE ANILLOS Y LOS PICOS DE LOS SURTIDORES	Unidad	UNIDAD	1	513	577
4	DISPOSITIVO PARA LIBERACION DE CARGA DE VIHICULOS SIN ANILLOS	Unidad	UNIDAD	1	190	214
5	ANTENA RFID PARA LECTURA DE DISPOSITIVOS INSTALADOS EN EESS	Unidad	UNIDAD	1	3.999	4.498
6	CONTROLADOR DE SURTIDORES	Unidad	UNIDAD	1	2.800	3.149
7	CABLEADOS DE COMUNICACION ENTRE CONTROLADOR Y SURTIDORES	Metro Lineal	UNIDAD	1	7	8

HBS S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PRESIDENCIA

8	CABLEADOS DE COMUNICACION ENTRE CONTROLADOR Y PC DE FACTURACION - UTP CAT6 Y CON CANALETAS EXTERNAS	Metro Lineal	UNIDAD	1	5	6
9	DUCTOS SUBTERRANEOS ANTI EXPLOSIVOS DE COMUNICACION ENTRE CONTROLADOR Y SURTIDORES	Metro Lineal	UNIDAD	1	61	69
10	MANTENIMIENTO PARA EESS	Hora	EVENTO	1	138	155
11	SERV. DE INSTALACION DE LOS PRODUCTOS EN EESS Y/O INSTALACION DE ANILLOS EN LOS VEHICULOS	Unidad	EVENTO	1	146	164
12	DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIONAUTOMATICA EN VEHICULOS	Unidad	UNIDAD	1	122	137
13	MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION AUTOMATICA INSTALADA EN VEHICULOS	Hora	EVENTO	1	37	42
14	PC DE ESCRITORIO	Unidad	UNIDAD	1	1.431	1.609
15	UPS PARA PC DE ESCRITORIO	Unidad	UNIDAD	1	187	210
16	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA PARA INFORMES	Unidad	UNIDAD	1	248	279
17	IMPRESORA DE TICKETS	Unidad	UNIDAD	1	428	481
18	SOPORTE Y SERVICIO TECNICO	Hora	EVENTO	1	47	53
19	SISTEMA DE TELEMEDICION	Unidad	UNIDAD	1	16.740	18.828
20	SOFTWARE DE CENTRALIZACION Y MONITOREO	Unidad	UNIDAD	1	44	49
21	PROBETAS ADICIONALES	Unidad	UNIDAD	1	2.100	2.362
22	KIT DE ADICION DE SURTIDOR WAYNE O GILBARCO A CONTROLADOR OFERTADO	Unidad	UNIDAD	1	310	349
23	KIT DE ADICION DE SURTIDOR HONG YANG A CONTROLADOR OFERTADO	Unidad	UNIDAD	1	117	132

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR estipulan que el reajuste será aplicado a partir del 12 de julio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 960/17 de fecha 21 de diciembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N.º 1 , en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HBS S.R.L.
HERMA SALINAS
PROVEEDOR
HBS S.R.L

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES